

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion, con fecha 27 de diciembre último, me dice lo siguiente: «El señor Ministro de la Gobernacion dice en esta fecha al Gobernador de la provincia de Navarra lo siguiente:

La Real Academia de medicina de esta corte con fecha 23 del mes próximo pasado, ha informado lo que sigue respecto de la consulta de V. S., acerca de si es ó no conveniente la vacunacion en tiempo de epidemia variolosa.

En sesion de 22 del actual, ha aprobado esta Academia el siguiente dictamen de su comision de vacunacion, relativo al expediente que adjunto devuelvo, promovido por el señor Gobernador de Navarra, y que V. S. I. se sirvió remitir á informe á esta corporacion en 16 de octubre último.

En virtud del oficio dirigido por la Direccion de Beneficencia y Sanidad, pidiendo informe á esta Academia sobre los resultados desfavorables producidos por la vacuna durante una epidemia de viruelas, en algunos pueblos de la provincia de Navarra, la comision de vacunacion se ha ocupado detenidamente del examen del expediente remitido por el señor Gobernador de la referida provincia, y en vista de las observaciones espuestas por el señor Subdelegado y la Junta de Sanidad de Pamplona, la Academia se adhiere completamente á la opinion de estos últimos, por ser la misma que esta corporacion aceptó en las memorias sobre las ventajas é inconvenientes de la vacunacion y revacunacion, que premió el año próximo pasado.

Los hechos que han tenido lugar en Justiniana y Cabanillas, han podido por su mala interpretacion, inducir á las Juntas de Sanidad de estos pueblos á tomar la

resolucion de suspender la vacunacion de los niños; pero en realidad, en vez de probar algo estos hechos contra el preservativo de las viruelas, vienen á confirmar lo que la esperiencia tiene ya vacunacion y revacunacion durante las epidemias variolosas.

Si los facultativos de Justiniana y Cabanillas cuando observaron la aparicion simultánea de granos de viruelas y de vacuna, hubieran suspendido la inoculacion del virus de ésta, es indudable que la transmision de aquella no hubiera llegado al grado que adquirió en la cuarta generacion. Los niños que se vacunaban, vivian bajo la influencia de la epidemia variolosa, y la prueba de que algunos se hallaban ya afectados en el periodo de incubacion, existe en el hecho de principiar la fiebre eruptiva el mismo dia en que se hacia la inoculacion del virus vacuno. ¿Qué tiene, pues, de extraño, que aparecieran en los niños vacunados bajo tales condiciones algunos granos de viruelas ó varioloides, es decir, de viruela modificada por la vacuna? ¿Y qué tiene de extraño que el virus de esta se fuese debilitando y combinando con el de las viruelas y llegase por último á producir la enfermedad que se trataba de evitar? Lo que debe llamar la atencion es la forma y la benignidad de las viruelas desarrolladas en combinacion con la vacuna, forma y benignidad que no deja duda alguna acerca de la benéfica influencia del célebre descubrimiento de Jennery, que son una nueva prueba de las ventajas de la vacunacion y revacunacion durante las epidemias variolosas.

Así, pues, lo que procede para evitar la repeticion de hechos iguales ó parecidos á los de Justiniana y Cabanillas, es hacer uso en las vacunaciones y revacunaciones de virus de buena calidad, y renovarlo, tanto en los tiempos normales, como en los epidémicos, cuando se observe por sus efectos que está combinado con el virus varioloso ó con otro agente que pueda transmitirse por medio de la inoculacion.

Y habiéndose servido la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

De la de S. M., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S., á los efectos consiguientes.»

He dispuesto que se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las Juntas de Sanidad, Subdelegados y profesores de la ciencia de curar de esta provincia.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Establecimientos penales.—Negociado 2.º

En reiteradas circulares he recomendado eficazmente á las Juntas carcelarias, que formen en tiempo oportuno los presupuestos para los socorros de presos pobres de sus respectivos partidos, y rindan debidamente examinadas las cuentas de los fondos suministrados á los mismos. Sin embargo de las espresadas circulares, en las que encarecia este importante y perentorio servicio, he visto con desagrado que la Junta de Colmenar Viejo no pudo constituirse en 25 de enero último por la falta de asistencia de la mayoría de sus vocales. En su virtud, y vista la importancia de este asunto, he acordado convocarla para que tenga efecto el 12 del actual, á las diez de su mañana, en el pueblo cabeza del partido, é imponer la multa de 100 rs. á los señores Alcaldes que descuidando esta obligacion, dejasen de concurrir á la misma.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.—Número 147.

Por Real orden de 24 de enero último, han sido admitidas las renunciaciones que han hecho de los cargos de Agentes de Cambio de la Bolsa de esta corte, los señores don Vicente Bayo y don Andrés Mata y Compti.

En su vista, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 25 de la ley provisional de la Bolsa, he resuelto anunciar las vacantes de dichas plazas.

Lo que pongo en conocimiento del público, á fin de que los que se consideren con aptitud legal para el desempeño del referido cargo, y les convenga solicitarlo, puedan dirigir sus instancias á este Gobierno de provincia en la forma prevenida en la citada ley y dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.º—Número 40.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, remitirán á vuelta de correo los estados del censo de bautismos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus respectivas demarcaciones en el mes de diciembre próximo pasado.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Pueblos que se citan.

Valdepiélagos.
Carabanchel Alto.

Villanueva de Perales.
Carabaña.
Estremera.
El Berruoco,
Buitrago.
Madarcos.
Navalafuente.
Paredes de Buitrago.
Serrada.
Torremocha.
El Vellon.
Valdemaqueda.
Parla.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Fresno de Torote.
Rivatejada.
Villavilla.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En la circular de 7 del actual, publicada en el Boletín Oficial de la provincia los dias 10, 11 y 12 que comprende la Real orden de 18 de diciembre próximo pasado, en virtud de la cual se concede un plazo de dos meses para que sin pago de multa, se requiriesen en los oficios de hipotecas todos los documentos sujetos á esta formalidad, y en que no se hubiere cumplido, se previno á los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen la misma, diesen aviso á esta Administracion de mi cargo para el dia 20 del corriente mes, de haber recibido dicha circular, y haberla hecho conocer á sus respectivos vecinos en los términos que en esta se indicaba; y como á pesar del tiempo transcurrido no lo hayan verificado los de los pueblos que á continuacion se espresan, he acordado invitarles por el presente anuncio, para que en el término de 6 dias, contados desde el en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, satisfagan aquel servicio, si no quieren sufrir las consecuencias de su indolencia en el servicio público que se ha puesto á su cuidado.

Ajalvir.
Alcobendas.
Alcorcon.
Algete.
Alpedrete.
Ambite.
Arroyomolinos.
Barajas.
Batres.
Becerril.
Belmonte de Tajo.
Berruoco.
Berzosa.
Boadilla.

Brea.
 Brunele.
 Buitrago.
 Cadalso.
 Camarma.
 Campo Real.
 Canencia.
 Canillejas.
 Canillas.
 Carabanchel Alto.
 Carabana.
 Cenicientos.
 Chamartin.
 Chapineria.
 Cobena.
 Collado Villalba.
 Colmenar de Oreja.
 Colmenar Viejo.
 Daganzo.
 El Escorial de Abajo.
 El Pardo.
 El Vellon.
 Estremera.
 Fresnedillas.
 Fresno.
 Gargantilla.
 Gascones.
 Getafe.
 Griñon.
 Guadarrama.
 Hortaleza.
 Humanes.
 La Alameda.
 La Cabrera.
 La Hiruela.
 La Olmeda.
 La Serna.
 Leganes.
 Loeches.
 Los Hueros.
 Los Santos de la Humosa.
 Lozoya.
 Lozoyuela.
 Madarcos.
 Manzanares.
 Meco.
 Mejorada.
 Montejo.
 Navalafuente.
 Navalagamella.
 Navalcarnero.
 Navas de Buitrago.
 Orusco.
 Parla.
 Patones.
 Pedrezuela.
 Pelayos.
 Perales.
 Perales de Tajuña.
 Pezuela.
 Pinilla del Valle.
 Prádena.
 Quijorna.
 Rueda.
 Rivas.
 Rivatejada.
 Robregordo.
 San Agustin.
 San Martin de la Vega.
 San Martin de Valdeiglesias.
 Santa Maria de la Alameda.
 Serrada.
 Sevilla la Nueva.
 Sieteiglesias.
 Talamanca.
 Titulcia.
 Torrejon de la Calzada.
 Torrelotones.
 Torremocha.
 Valdemanco.
 Valdemoreja.
 Valdepiélagos.
 Valdilecha.
 Valverde.
 Venturada.
 Villacanejos.
 Villalvilla.
 Villamanta.
 Villanueva de Perales de Milla.
 Villar del Olmo.
 Madrid 31 de enero de 1861.—José Cabello y Goytia.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 25 de la Real Instrucción de 1.º de julio de 1859, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, nombrarán personas que en su representación recojan de la Tesorería de Hacienda pública de la misma provincia, las cartas de pago de lo ingresado desde fin de junio último hasta 31 de diciembre del año próximo pasado, en la Caja sucursal de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de sus propios vendidos y censos redimidos despues del 2 de octubre de 1859, é igualmente se presentarán en esta Contaduría á recoger las certificaciones equivalentes á cartas de pago anteriores que también á continuación se determinan y que no han recogido los respectivos Ayuntamientos, á pesar de haber sido anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 171 del día 19 de julio de 1860.

AYUNTAMIENTOS.	Número de cartas de pago.	Idem de certificaciones
Ajalvir.	46	2
Alcobendas.	5	2
Alcorcon.	19	2
Alcala de Henares.	17	2
Arganda.	5	2
Anchuelo.	8	2
Algete.	5	2
Arroyo Molinos.	2	4
Becerril.	2	4
Brunete.	6	4
Bohadija del Monte.	2	2
Barajas.	2	2
Batres.	1	2
Buitrago.	7	2
Berruero.	2	2
Cubas.	4	2
Chinchon.	431	5
Colmenar del Arroyo.	6	2
Campo Real.	4	2
Coloslada.	2	2
Carabanchel Bajo.	2	2
Ciempozuelos.	2	2
Colmenar Viejo.	1	2
Colmenar de Oreja.	5	2
Collado Mediano.	1	2
Daganzo de Arriba.	12	2
El Vellon.	7	2
El Molar.	2	2
El Alamo.	1	2
El Escorial.	1	2
Estremera.	1	2
Fuencarral.	2	2
Fuentidueña.	1	2
Fuente el Fresno.	4	2
Fuente el Saz.	22	2
Fresnedillas.	5	2
Fuenlabrada.	1	2
Galapagar.	2	2
Guadalajara (provincia del mismo nombre.)	5	2
Getafe.	6	2
Guadarrama.	2	2
Gascones.	1	2
Hortaleza.	5	4
Hoyo de Manzanares.	2	2
Horcajo.	1	2
Horcajuelo.	1	2
Las Navas del Rey.	1	2
Loeches.	11	2
Los Santos de la Humosa	7	2
Lozoya.	4	2
Las Rozas.	5	2
Lozoyuela.	2	2
Leganes.	6	2
La Cabrera.	1	2
Los Molinos.	1	2
La Olmeda de la Cebolla.	13	2
Madrid.	29	2
Móstoles.	5	2
Manjiron.	2	2
Morata de Tajuña.	10	2
Meco.	155	2
Majadahonda.	9	2
Mejorada del Campo.	2	2
Moraleja.	1	2
Moralzarzal.	1	4
Montejo de la Sierra.	3	2
Navas de Buitrago.	1	2
Parla.	57	2
Paracuellos.	2	4
Perales de Tajuña.	5	2
Pozuelo de Alarcon.	1	2

Prádena del Rincon.	2	2
Pinto.	10	2
Pozuelo del Rey.	1	2
Robledillo de la Jara.	1	2
Robledo de Chavela.	2	2
Redueña.	1	2
Rivatejada.	1	2
San Agustin.	7	2
San Martin de Valdeiglesias.	1	2
Serranillos.	2	2
Somosierra.	3	2
San Sebastian de los Reyes.	4	2
Sevilla la Nueva.	2	2
San Martin de la Vega.	3	2
Santorez.	4	2
Titulcia.	14	2
Torrejon de Velasco.	63	2
Torres.	6	2
Tielmes.	1	2
Talamanca.	2	2
Torrelaguna.	1	2
Torrejon de Ardoz.	1	2
Viana (provincia de Navarra).	1	2
Villaviciosa de Odon.	9	2
Venturada.	1	4
Vicálvaro.	29	2
Villamanta.	4	2
Valdepiélagos.	5	2
Villanueva de Perales.	2	4
Valdilecha.	3	2
Valdaracete.	26	2
Villalvilla.	9	2
Valdetorres.	13	2
Villarejo de Salvanés.	3	2
Villaconejos.	2	2
Villamanilla.	2	2
Valdemorillo.	1	2
Villar del Olmo.	3	2
Zarzalejo.	2	2
TOTAL.	908	9

Madrid 4 de febrero de 1861.—Prida.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el epartamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida, nombres de los interesados y cantidades á que ascienden sus créditos, en reales y céntimos.

Navarra.

3045.	Doña Eufemia Elizondo	92,45.
3047.	Doña Gualberta Larrin	472,45.
3056.	Doña Petronila Retama	5206.
3057.	Doña Maria Antonia Arroesir	5226 rs.
3060.	Doña Nicolasa Escalona	6765 reales 56 cénts.
3062.	Doña Joaquina Ana Garcia	5649,62.
3065.	Doña Josefa Hermoso de Mendoza	5589,62.
3064.	Doña Babila Remon	3933,62.
3065.	Doña Catalina Salvador	5981 reales 62 cénts.
3066.	Doña Maria Antonia Herles	869,62.

Orense.

3069.	D. Toribio Alvarez	4469,89.
3070.	D. Antonio Gonzalez Montero	2033,86.
3071.	D. Juan José Merales	2905,65.
3072.	D. Francisco Biz	6352,95.
3073.	D. Benito Lorenzo	3084,77.

3074.	D. José Pacio	2622,12
3075.	D. Benito Pineiro	2145,06.
3079.	D. Andrés Lage	9302.
3084.	D. Pedro Quintela	10.609.
3086.	D. Gabriel Rodriguez	10.989.
3091.	D. Agustin Vazquez	1198.
3097.	D. Antonio Alvarez	4570,48.
3098.	D. Juan Francisco Arango	reales 1525 21 cénts.
3099.	D. Juan Manuel Espada y Losada	25.884,85.
3102.	D. Vicente Lema	79,56.
3105.	D. Ignacio Llana	253,42.
3105.	D. Juan Manuel Perez	4151 reales 56 cénts.
3106.	D. Bernabé Rivero	2155.
3107.	D. Vicente Sauri	4081,56.
3108.	D. Juan Antonio Sola	1511,71.

Teruel.

3110.	D. Pedro Menezo	28.551,71.
3111.	D. Tadeo Perez	50,50.
3112.	D. Maximiano Romeo	4893 reales 12 cénts.
3115.	D. Sebastian Adan	677,50.
3114.	D. Pablo Argenti	242,53.
3115.	D. José Artal	2964,50.
3116.	D. Joaquin Boix	455,45.
3117.	D. Juan Perez	387,77.
3118.	D. Gabriel Perez	2563,06.
3119.	D. Ramon Puerto	5322,48.
3120.	D. Bernardo Arnas	11.092.

Alava.

3120.	Doña Maria Pinedo	7877,50.
-------	-------------------	----------

Barcelona.

3124.	D. Jaime Grau	19.794,24.
3125.	D. Jaime Grau	1156,62.
3128.	D. Cláudio Patras y Compano	1621.
3130.	D. Gaspar de Rocabrana	16.704.
3132.	D. Francisco Aguilar	4484.
3135.	D. José Boladeras	649,56.
3137.	D. José Puitg	2460,27.
3158.	D. Jaime Quintana	65,42.
3145.	D. Antonio Escuder	5515,56.
3146.	D. Manuel Muñoz	1782,24.
3148.	D. Manuel Rodriguez	2105,95.
3149.	D. Juan Ros	55,50.
3151.	Doña Maria Engracia Aguilera	1086,48.
3156.	Doña Francisca Mestres y Roig	51,24.
3157.	Doña Maria Marmamie y Surrunell	898,68.
3158.	Doña Teresa Miriquella	1225.
3160.	Doña Josefa Pares y Capdevila	1522,92.
3161.	Doña Clemencia Plana y Carreta	98,85.
3162.	Doña Dolores Pero	1671,71.
3164.	Doña Antonia Prado y Carner	508,62.
3166.	Doña Francisca Rivas y Valla	247,42.
3169.	Doña Isabel Aymerich	529,80.
3170.	Doña Enriqueta Alboli	14.088 reales 53 cénts.
3171.	Doña Petronila Bedoya	3825.
3172.	Doña Francisca Buigas	299,50.
3176.	Doña Maria Antonia Falomir	3585,35.
3177.	Doña Maria Fort	148,24.
3178.	Doña Francisca Gallur	177,09.
3181.	Doña Antonia Oñoz	2853,85.
3185.	Doña Ana Roig	3295,85.
3186.	D. Antonio Boada	4871,27.
3187.	D. José Craso	35.040,74.
3189.	D. Mariano Hebrer	272,65.
3197.	D. Gerónimo Rovira	1675,85.
3198.	D. Francisco Rodriguez Calvajal	13.922,80.

Castellon.

3205.	Doña Teresa Aria	2610,80.
3204.	Doña Antonia y Manuela Castelló	3728,05.

Cuenca.

3209.	Doña Matea Llaría	4107,92.
3210.	Doña Isabel Millan	2728,56.

3215. Doña Isabel Rosalia Perez 2587 reales 15 cénts.
 3215. D. Manuel Martinez 1405,15.
 3216. D. Manuel Millan 993,95.
 3217. Doña Simona Martinez 1425 reales 85 cénts.
 3226. D. Felipe Azanon 1750,59
 3227. D. Juan Colmena 1475,98.
 3228. D. Juan Arguinelas 400,86.
 3250. D. Juan Carreras 2740,30.
 3252. Doña Antonia Cuesta 5529,27.
 3255. D. Joaquin Gomez 2304,12.
 3254. D. Juan José Arcilla 12.861 reales 56 cénts.
 3259. D. Miguel Cambromero 1678 reales 65 cénts.
 3241. D. Antonio Ibanez 2727,45.
 3243. D. Lorenzo Moreno 511,06.
 3244. D. Luis Navarro 6220,24.
 3245. D. Marcelino de Dios 1451 reales 62 cénts.
 3247. D. Bernardino Ceballos 8561 reales 83 cénts.
 3248. D. Pedro Gallego 2971,56.
 3249. D. José Garcia Calleja 805,77.
 3250. D. Blas Gimenez 7054,09.
 3251. D. Fernando Gimenez 1851 reales 18 cénts.
 3252. D. Miguel Martinez 1458,92.
 3255. Doña Pascuala Regidor 620 reales 24 cénts.
 3255. D. Romualdo Gila 5515,54.
 3281. D. Francisco Garcia 556,12.
 3262. D. Antonio Roldan 2329,42.

Gerona.

3265. D. Benito Oliveras 558,80.
 3266. D. Francisco Puidevall 1559 reales 09 cénts.
 3267. D. Rafael Miguel Paler 1559 reales 06 cénts.
 3272. D. Estéban Iglesias 7806,56.
 3273. Doña Maria Albó 1478,65.
 3277. D. José Blay 5594,18.
 3278. D. Ramon Figuerola y Josefa Sagrera 1681,59.

Guadalajara.

3284. Doña Maria Francisca Olier 1824,65.

Jaen.

3286. Doña Josefa Nuñez 332.
 3287. Doña Mariana Navarro 356.
 3291. Doña Maria Perez Saavedra 351 reales.
 3294. Doña Petronila Escobar 8254 reales 56 cénts.

Leon.

3518. D. Antonio Macias Castañon 7979,06.
 3524. D. Gerónimo Gomez 407,27.
 3526. D. Blas Ferreira 1609,80.
 3528. D. Juan Lopez Casanova 1155 reales 06 cénts.

Madrid.

3536. Doña Felipa de Alzuegui 2697.
 3538. Doña Maria Josefa Delgado 1170,86.
 3539. D. Luis Delgado 1880.
 3541. Doña Clara Martinez 759,50.
 3545. D. Fernando Belloch 2071 reales 50 cénts.
 3546. D. Julian Belloch 10.966,92.
 3549. Doña Maria Manuela Delgado 20,50.
 3550. D. Miguel Delgado 792,48.
 3554. Doña Tiburcia Mariana Maruri 2215,55.
 3556. Doña Josefa Ulepiá 1845,95.
 3558. Doña Maria de la Fuente Sanchez Rivera 3510,74.
 3562. D. Francisco Javier Cerrajería 1695,12.
 3565. D. Pedro Infante 590,27.
 3564. D. Antonio Conti 15.600.
 3570. D. Mariano Gonzalez 815,71.
 3576. D. Ramon Igual y Boloix 6467 reales 03 cénts.
 3578. D. Pedro Medina 597.

3581. Doña Luisa Joaquina Escriba 18.755,95.
 3585. D. José Garcia 4398,95.
 3586. D. Marcos Abella 595,45.
 3588. Doña Maria del Pilar Carpin-tier 525,68.
 3592. D. Salvador Llauro y Ase-nes 1278,56.
 3595. D. José Martinez 1786,65.
 3596. D. José Fonseca 54.926,50.
 3597. D. Francisco Lamecor 17.871 reales 71 cénts.
 3402. Doña Manuela Esquivel 8695 reales 59 cénts.
 3403. Doña Mariana Fernandez Caba-llero 18.014,42.
 3404. Doña Mariana Galvez 11.152 reales 77 cénts.
 3408. Doña Victoriana Alvarez 7815.
 3412. Doña Maria Ana Busbler y Ma-grat 7475,50.
 3417. Doña Petra Tenolle 6059,15.
 3418. Doña Maria Arguilla Fernandez Córdoba 20.038,55.
 3428. Doña Manuela Lasala 669,35.
 3432. Doña Gregoria Miranda San-chez 22.128,55.
 3435. Doña Leandra Mulas 592,95.
 3454. Doña Maria del Carmen Mu-ñoz 1521,65.
 3458. D. Francisco Asenjo 14.410 reales 65 cénts.
 3440. D. José Carballo 4599,55.
 3444. D. Manuel Cortés 6005,06.
 3442. D. Juan Cremonesi 10.447,42.
 3444. D. Antonio Fernandez Bulnes 611,50.
 3445. Doña Maria de la Paz Garcia 72,15.
 3446. Doña Juana Gomez 9519,98.
 3447. Doña Valentina Ibanez 29,95.
 3448. D. Juan Antonio Iza 2585,50.
 3455. Doña Josefa Martinez 3555 reales 62 cénts.
 3460. Doña Maria de la Soledad Mo-reno 15.165,06.
 3462. Doña Isidra Montiano 702,55.
 3465. Doña Susana y Carolina Mon-tes 5898,09.
 3467. D. Carlos Martinez 4162,74.
 3468. D. Pablo Urtuete 1627,21.
 3469. Doña Isabel Portillo 57,92.
 3471. D. Manuel Fernandez 81.415 reales 24 cénts.
 3475. Doña Francisca Iribarren 15.556,50.

Navarra.

3478. D. Manuel Garcia 520,24.
 3480. D. Lorenzo Urorbia 685,59.
 3482. D. Antonio Ni to 1856,65.
 3489. D. Felipe Cabero 425,59.
 3490. D. Martin Echegaray 4905.
 3500. D. Santiago Navarro 57,95.
 3501. Doña Josefa Caballero 2053 reales 15 cénts.
 3502. Doña Juana Rita Yerabide 6206,59.
 3504. Doña Agustina Mendiri 6041 reales 21 cénts.
 3506. D. Francisco Miguel 1235,74.
 3508. D. Bernardo Lopez de Garcia 4078.
 3509. Doña Francisca de Paula Cia 2385,62.
 3510. Doña Vicenta de los Dolores 5502,50.
 3511. Doña Gabriela Lángara 207 reales 65 cénts.
 3512. Doña Concepcion Fernandez 5415,65.
 3513. Doña Maria Javiera Andueza 5679,68.
 3514. Doña Maria Ana Martinez 5823 reales 68 cénts.
 3515. Doña Magdalena Paysas 5679 reales 68 cénts.
 3516. Doña Maria Josefa Medrano, rea-les 5102.
 3519. Doña Casta de la Espectacion 7775,56.
 3520. Doña Maria Antonia de la Asuncion 7775,36.

3522. Doña Maria Marco 6262,27.
 3523. Doña Maria Francisca Iribar-ren 7804,27.
 3524. Doña Maria Antonia Larraona 7756,27.
 3525. Doña Maria Jesus Mariátegui 6286,27.
 3526. Doña Manuela Pastor 2558 reales 59 céntimos.
 Orense.
 3529. D. Manuel Alvarez Baños, rea-les 2167,71.
 3530. D. Manuel Caña y Enriquez 3151,86.
 3532. D. Luciano Figueras 66,98.
 3536. D. Juan José de Novoa 25.115 reales 27 cénts.
 3539. D. José Benito Feijoo 10.450 reales 56 cénts.
 3542. D. Lucas Perez 405,85.
 3544. D. Manuel Falco 5539.
 3547. D. José Borrajo 5770,55.
 3548. D. Dámaso Fernandez 2565 reales 9 cénts.
 3549. D. José Fernandez Garcia rea-les 6797,74.
 3552. D. Bernardo Gomez 5112,80.
 3555. D. Manuel Fernandez Fechas 6842,36.
 3556. D. Domingo Gonzalez 8817,9.
 3557. D. Manuel Lamas 4543,65.
 3560. D. Francisco Peña 4705,21.
 3561. D. Vicente Bermudez 7515 reales 5 cénts.
 3562. D. Pedro Nogueira 6082,09.
 3565. D. Pedro Pereira 2197,15.
 3564. D. Manuel Perez Gonzalez, rea-les 1515,55.
 3565. D. José Alvarez 2416.
 3566. D. Manuel Alvarez 12.655.
 3576. D. Luis Martinez Rey 11.970.
 3578. D. Florencio Pandelo 15.868.

Pontevedra.

3589. Doña Maria de los Dolores Quindelan 2666,65.
 3590. D. Benito Casares 785,50.
 3592. D. Ramon Congil 6799,50.
 3595. D. Felipe Comptela 167,55.
 3596. D. Francisco Javier David 444 reales 59 cénts.
 3598. D. Juan Francisco Estévez 1055,65.
 3599. D. José Fernandez Sierra 458 reales 98 cénts.
 3600. D. Jacinto Gil de Castro 7253 reales 86 cénts.
 3603. D. Isidro Gomez 5615,12.
 3604. D. Diego de Gonda 4647,15.
 3611. D. Francisco Mareli 4570,55.
 3615. Doña Antonia Pravia 1357.
 3616. D. Enrique Puga 8456,92.
 3617. D. Antonio Iglesias 296,50.

Salamanca.

3618. D. Juan Benito 1050,71.
 3619. D. Francisco Miguel Garcia 371 rs.
 3630. D. Pedro Mediero 755,55.
 3635. Doña Luisa de la Peña 1495.
 3642. D. Antonio Luis Boan 6070,77.
 3645. D. Dionisio Dominguez 8195 reales 50 cénts.
 3649. D. Alvaro Andrés 1750.

Teruel.

3654. Doña Teresa Aguilar 1125,30.

Madrid.

3707. D. Alvaro Florez Estrada, rea-les 175.564,27.

Alava.

3718. D. José Antonio Verástegui 9695,42.
 3720. D. Marcelino Vizcaya 7550 reales 56 cénts.
 3721. D. Fermin Viguendi 6327,80.
 3722. D. José María Urquijo 9506.

3725. D. Antonio Urbistondo 15.573 reales 77 cénts.

Avila.

3724. D. Gregorio Zazo 1225.

Barcelona.

3725. D. Antonio Tarrés 254,68.

3727. Doña Francisca Vila 447,71.

3729. Doña Teresa Tasté y Perxas 246,98.

3735. Doña Maria Vives y Roselló 358,50.

3735. D. Joaquin y Manuela Virgih 571,55.

3736. D. Antonio Vilanova 2854,15.

Castellon.

3740. Doña Paula Viola 14.492,35.

Cuenca.

3745. Doña Petra Segura y Loren-te 1879,15.

3745. Doña Maria Cuesta 5428,89.

3748. D. José Santos 1485.

3750. D. Mateo Tamayo 8201,50.

3752. D. Pascual Zavala 5176,80.

3753. D. Francisco Sangrillo 1856 reales 74 cénts.

3754. D. Marcos Valera 68,27.

3755. D. Miguel Evaristo Valero 11.529 rs.

Gerona.

3756. D. Agustin Serras 18.450,45.

3757. D. Rafael Bexach 1427,55.

3768. D. José de Toral 18.070,45.

3772. D. Ignacio de Zafont 11.470 reales 59 cénts.

3775. Doña Maria Gracia Terran y Turá 2087,59.

3774. D. Estéban y Antonia Vidal 3161,71.

3776. Doña Manuela Vilar 11.065.

3778. D. Antonio Vilella 11.719,21.

Guadalajara.

3780. D. Ignacio Tercero 11.451,21.

Jaen.

3781. Doña Feliciano del Carmen Ro-driguez 770.

3784. Doña Antonia Rivilla 500.

3789. Doña Maria de la Capilla Tor-res 486,18.

Logroño.

3792. D. José Sanz 8425,85.

Lugo.

3795. D. Miguel Rodriguez 2240,55.

Madrid.

3795. Doña Maria Ramon Sanz 2711 reales 42 cénts.

3799. Doña Juana Rodriguez 1475.

3800. Doña Clara Sorva 15.856,15.

3802. D. José de Torres 5710,86.

3805. Doña Angela Tejido 11.591 reales 65 cénts.

3807. D. José Radon 65.095,06.

3821. Doña Inés Rodriguez 10.753 reales 59 cénts.

3824. Doña Josefa Solís y Cuetos 1712,50.

3828. Doña Rita Torres 736,65.

3829. D. Francisco Tirado 5615,71.

Navarra.

3838. D. Martin José Semper 2518 reales 98 cénts.

3842. Doña Maria Francisca de Santo Tomás 2078,50.

3844. Doña Ramona de San José 6567,56.

3845. Sor Catalina de San Nicolás 7251,56.

3847. Doña Concepcion Sola 4555 reales 86 cénts.

Orense.

- 3848. D. José Reigada 10.450.
- 3852. D. Cayetano Santos 14.515 reales 59 céntos.
- 3854. D. Lorenzo Vazquez 5459,12.
- 3858. D. Juan Suarez Losada 2066 reales 59 céntos.
- 3859. D. José Torres Rodriguez reales 1525 92 céntos.

Pontevedra.

- 3863. Doña Francisca de Paula Sebastiani 15.850,45.
- 3864. Doña Josefa Bermudez 8594 reales 27 céntos.
- 3868. D. José Rojas 25.137,62.

Salamanca.

- 3875. Doña Beatriz de la Purificacion Sanchez 4612.
- 3879. Doña Celestina Sierra 5608.
- 2882. Doña Angela Vilacarrros de San Juan 36.
- 3883. Doña Maria Vegas 4980.
- 3885. Doña Baltasara Ramos Bustos 1467,80.
- 3886. D. Manuel Vicente 3961,48.
- 3888. D. José Valle y Medina 222 reales 86 céntos.

Segovia.

- 3890. D. José Toledo 547,48.

Toledo.

- 3891. D. Ceferino de Vargas Machuca 15.246,36. (Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Fuentidueña de Tajo.

No habiéndose presentado en el acto de llamamiento y declaracion de soldado el mozo Francisco Rubio Carpintero, hijo de Julian y de Antera, natural de esta villa, que ha sacado el núm. 8 en el sorteo celebrado en la misma para el reemplazo ordinario del ejército en el año actual, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante este Ayuntamiento á alegar las exenciones de que se crea asistido, y en todo caso ante el Consejo Provincial, ó al Comisionado para la entrega de quintos en caja el día 18 del actual á las nueve de la mañana, apercibido que si no lo hiciese, se procederá contra él segun previene la ley.

Fuentidueña de Tajo 3 de febrero de 1861.—El Teniente Alcalde, Nicolás Sanchez Carralero.

8 de la m.	Barómetro en milímetros y milímetros de mercurio.	765,9
	Temperatura en grados centígrados.	10,4
	Estado del cielo.	E. S. E. Casi nub.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros. Aros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	704,86	2,2	2,8	S. E.	Cubierto.
9 m.	705,01	3,0	3,8	S. E.	Idem.
12 m.	704,35	6,8	8,5	S. O.	Idem.
3 p.	705,57	5,0	6,5	S.	Llovizna.
6 p.	705,57	4,5	5,6	S.	Llovizna.
9 p.	704,35	3,5	4,4	O.	Despejado.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 1861.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2544	fanegas de trigo.
1075	arrobos de harina de id.
6435	arrobos de carbón.
107	vacas que componen 46.528 libras de peso.
282	carneros que hacen 7851 libras de peso.
252	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca,	de 47 á 51 rs. de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo,	de 14 á 16 cuartos libra.
Tucino añejo,	de 75 á 75 rs. arroba, de 26 á 28 cuartos libra.
Id. fresco,	de 22 á 24 cuartos libra.
Id. en canal,	de 66 á 68 rs. arroba.
Lomo,	de 50 á 52 cuartos libra.
Jamon,	de 96 á 105 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite,	de 76 á 78 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino,	de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras,	de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos	de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias,	de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz,	de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas,	de 19 á 24 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon,	de 7 á 8 reales arroba.
Jabon,	de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas,	de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja,	de 22 á 24 rs. f.
Algarroba,	á 29 rs. id.
Trigo vendido	2078 fanegas
Que van por vender	476
Precio máximo	53
Idem mínimo	45 1/2
Idem medio	49,90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 6 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 6 de febrero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 48-50 c.; á plazo, 48-90; 95, 90, 95, 90, 70, 75 y 80 á fin cor. ó á vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 41-80; á plazo, 42-15, y 41-90 fin cor. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-30.
Idem de segunda id., id., 17-20.
Idem del personal, id., 20-90 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 98 25 d.
Idem de á 2000 rs. id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 97-50 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 95-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 94-50.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 94-70.
Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 108-75 d.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-25.
Acciones del Banco de España sin dividendo, id., 214.
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-25 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-95 p.
Paris á 8 días vista, 5-19 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2.	"
Alicante.	"	1/8
Almería.	"	1/4 p
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	1/8	"
Barcelona.	"	3/8
Bilbao.	"	3/4
Burgos.	"	1/4
Cáceres.	"	1/8
Cádiz.	par.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/4 d.	"
Coruña.	3/8 p.	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	1/2	"
Guadalajara.	"	1/4 p
Huelva.	"	"
Huesca.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	1/4	"
Lérida.	"	"
Logroño.	1/4 d	"
Lugo.	1	"
Málaga.	"	1/8.

Murcia.	par.	"
Orense.	1 p.	"
Oviedo.	"	3/8 d.
Palencia.	"	1/4 d.
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	3/4 d.	"
Salamanca.	1/4 d.	"
San Sebastian.	"	1/2 d.
Santander.	"	1/2 d.
Santiago.	1/2 u.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.	1/8 d.	"
Soria.	3/4 d.	"
Tarragona.	"	1/4
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4 d.	"
Valencia.	"	1/4 p.
Valladolid.	"	3/8 p.
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	par. d.	"
Zaragoza.	"	1/4 p.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 6 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	68-25
4 1/2 por 100.	97,25
Españoles.	
3 por 100 interior.	46 1/2
Idem diferida.	39 7/8
Amortizable.	17 1/4

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA SEGUNDA MAKRINA.

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de minas vigente y 22 del reglamento social, requiero por segunda vez á los señores socios que al margen se expresan, y para que se sirvan efectuar el pago de sus respectivos adeudos á esta empresa, importe de dividendos pasivos, correspondientes á las acciones que poseen en la misma.

Cuyas cantidades entregarán dentro del término de quince días en la Tesorería de esta sociedad, calle de Fuencarral, número 29, tienda perfumaria. Y de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar, segun dicha ley y reglamento.

Don Antonio Hernandez Blancas, 90 reales por las acciones números 32, 45 y 100.

Don Simon Bustos, 50 rs. por la accion número 159.

Don Felipe Andrés, 50 rs. por la accion número 152.

Excmo. Señora Condesa Val del Aguila, 50 rs. por la accion número 97.

Don Miguel Pieri, 140 rs. por las dos primeras mitades de las acciones números 115 y 141.

Don Manuel Martin Amatey, 260 rs. por la accion número 10, segunda mitad número 29, y primera mitad de la núm. 72.

Don Francisco Gelabrt, 165 rs. por la accion núm. 154 y primera mitad número 76.

Don Julian Romero, 140 rs. por las acciones números 28 y 127.

Doña Jesusa Rendon, 70 rs. por la accion núm. 58.

Don Lázaro Bustos, 240 rs. por las acciones núms. 54 y 46.

Don Rafael Cabrera, 140 rs. por las acciones núms. 111 y 146.

Don Manuel Corral, 40 rs. por la accion núm. 145.

Y don José Fernandez Moreno, 500 reales por la accion núm. 108 y segundas mitades de las núms. 72 y 76.

Igual requerimiento se les ha hecho á domicilio á dichos señores socios, de conformidad á lo que prescribe la citada ley y reglamento.

Madrid 7 de febrero de 1861.—El Presidente, Juan Navailles.—55.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mis no, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 18.4.